

3323

Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible



LA PLATA, 13 OCT. 2016

VISTO el expediente N° 2145-6537/15, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.803, N° 14.805, el Decreto N° 1741/96, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1708/15, y

CONSIDERANDO:

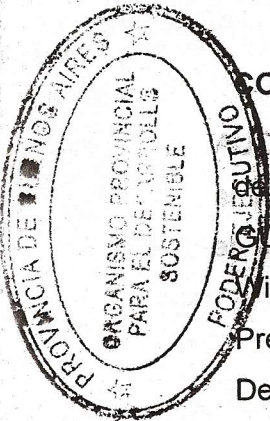
Que conforme surge del Acta de Inspección N° 132252/53 de fecha 22 de noviembre de 2015, se fiscalizó al establecimiento de la firma ANTIGUA FÁBRICA DE GUITARRAS S.R.L. (CUIT N° 30-69607538-3), sito en calle Lincoln N° 32, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, cuyo rubro es fábrica de guitarras, disponiéndose la Clausura Preventiva Total del establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1708/15;

Que se autorizó a la firma a retomar temporalmente su actividad a fin de realizar distintas tareas de adecuación a la normativa ambiental;

Que intervino el Área Técnica evaluando el estado de las actuaciones y considerando pertinente, en esta instancia, el levantamiento de la medida preventiva impuesta, en atención al resultado de la última inspección realizada al establecimiento, con fecha 5 de julio de 2016, labrándose Acta B 135779;

Que se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de la competencia que ostenta este Organismo Provincial de



COPIA DEL ORIGINAL
Elicia Venancio
Ejecutiva Privada O.P.D.S.

